



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el poder ejecutivo provincial proceda a incorporar al sistema educativo provincial la temática de los derechos de los pueblos originarios en el plan curricular correspondiente a los distintos niveles educativos.-



RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

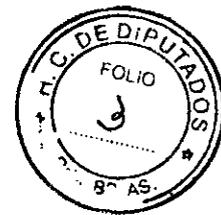
El diseño del plan curricular es un elemento fundamental para la educación. Una educación de calidad puede definirse como aquella que cuenta con recursos suficientes, es sensible desde el punto de vista cultural, respeta el patrimonio histórico, tiene en cuenta la seguridad e integridad culturales, contempla el desarrollo individual y comunitario y está diseñada de manera que su puesta en práctica sea viable

En esta materia, el Estado Nacional y la provincia de Buenos Aires no han adoptado una legislación y mucho menos una práctica efectiva, que den cumplimiento a las obligaciones internacionales. La Ley de Educación Nacional, 26.206, define entre los objetivos de la política educativa nacional al respeto a la diversidad cultural y a la lengua e identidad cultural indígenas (artículo 11 incisos d y ñ) y establece la "Educación Intercultural Bilingüe" como una de las ocho modalidades de la estructura del Sistema Educativo Nacional (artículos 17, 52, 53 y 54). A su vez, el conocimiento de la diversidad cultural de los pueblos indígenas y sus derechos deben formar parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones (artículos 54 y 92 inciso e). Sin embargo, las disposiciones de esta ley, aunque mejoran el reconocimiento de derechos en relación a la ley anterior (24.195), se encuentran por debajo de las obligaciones establecidas en la Constitución y en el Convenio 169, puesto que tales normas no se establecen claramente como derechos, sino como objetivos de las administraciones.

La ausencia de participación indígena en el Consejo Federal de Educación, la omisión de los derechos de los alumnos y padres indígenas a que se respete y transmita su cultura y la falta de toda norma que reconozca la autonomía educativa indígena, permiten señalar que la ley de Educación no alcanza los estándares mínimos de cumplimiento de los derechos establecidos por normas de jerarquía superior.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



A nivel provincial, la ley 13.688, en su artículo 107, declara que la Dirección General de Cultura y Educación considerará en los Diseños Curriculares los contenidos comunes establecidos por la Ley de Educación Nacional, los acuerdos establecidos por el Consejo Federal de Educación en el marco de la legislación 13.688, así como los que emanen de la misma Ley. En forma particular, aclara y enumera una serie de contenidos que deberán formar parte de las curriculas en todas las escuelas del Sistema Educativo Provincial. En su inciso f), declara: "La recuperación plena de las identidades culturales de las naciones y pueblos originarios, basados en los derechos establecidos como memoria histórica en las leyes nacionales 23.302, 24.071, en el convenio internacional de la OIT 169/89 y en el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional".

Debido a que en la legislación falta una adecuación acorde al Convenio 169, la práctica educativa en la provincia de Buenos Aires, de modo similar al común de la actividad estatal, reproduce su inercia administrativa y sigue orientada por paradigmas que no promueven programas y contenidos generales de la educación con el fin de eliminar los prejuicios hacia los pueblos indígenas y promocionar sus derechos. Esto es particularmente necesario en nuestro país, en el que durante más de un siglo, e incluso actualmente en muchas jurisdicciones, los textos escolares aprobados y provistos por el Ministerio de Educación de la Nación y Provincial ejecutaron la política de homogeneidad cultural en donde los indígenas ocupaban el lugar del "otro contrapuesto" a la identidad nacional, la fuente de todo mal destinada a su conversión o eliminación.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores Diputados tengan a bien acompañar con su voto favorable a la presente Declaración.


RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.